



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N ° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Tibirita, Cund. 31 DE MAYO DE 2023.
En la fecha se notifica la anterior
providencia, por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO N ° 28, que puede consultarse
en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibirita/71>

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO
RADICADO INT.: 25-807-40-89-001-2022-00045-00
COMITENTE: JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE CHOCONTÁ, CUND.
PROCESO: EXPROPIACIÓN N ° 2021 -0059
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
DEMANDADO: HEREDEROS DETER. E INDETER DE CARLINA MARTÍN DE RAMÍREZ

Tibirita, Cund., mayo treinta (30) del año dos mil veintitrés (2023)

Se allega requerimiento del superior, Juzgado Civil del Circuito de Chocontá mediante el cual solicita se esclarezca la franja de terreno entregada a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, habida cuenta que en el numeral primero de la parte resolutive del acta de diligencia anticipada celebrada el día 29 de marzo de 2022 por esa Sede Judicial, se ordenó la expropiación de una franja de terreno con un área de *CERO COMA MIL CIENTO DIECISIETE HECTÁREAS (0,1117 Has)*; no obstante, en acta de DILIGENCIA ENTREGA DEFINITIVA DE UNA FRANJA DEL BIEN INMUEBLE de fecha 17 de agosto de 2022, realizada por este Juzgado, se indica en el acápite de linderos especiales lo siguiente: "*Área de CERO COMA DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA HECTARÉAS (0,2860 has)*".

Pues bien, **en vista de la inconsistencia advertida por el comitente**, se procede a verificar el video de la diligencia practicada, obrante a rótulo 0006 del cuaderno digital, **constatando que el área de la franja de terreno expropiada** y que hizo parte de un predio de mayor extensión denominado "LOTE LAS MINAS distinguido con el F. M. I. N ° 154 - 29383 ubicado en la Vereda Cañadas del municipio de Tibirita, **fue debidamente identificada por el Topógrafo JUAN DAVID CALDERÓN DUARTE** identificado con C. C. N ° 80.056.257 y titular de la matrícula profesional N° 25335149787 CND, **adscrito a la ANI** que acompañó la diligencia tal como se observa entre el record minuto 01:48 y hasta el minuto 03:01, **donde indicó a uno a uno los linderos especiales de dicha franja**.

Seguidamente, **el apoderado de la parte actora, DR. CHRISTIAN DAVID MORENO GARCÍA** identificado con C. C. N ° 1.075.873.976 y portador de la T. P. N ° 265.683 del C. S. J., una vez el Despacho le hizo entrega definitiva, **manifestó recibir a satisfacción la franja expropiada** (Record 03:41 video rótulo 0006), **destacando que la misma coincidía con el contenido del resuelve de la sentencia proferida en primera instancia** (Record 04:16 video rótulo 0006), **sin presentar oposición alguna**.

Pese a lo anterior, **ciertamente se avizora que en el acta de la diligencia comisada se incurrió en un yerro** al mencionar como área de la franja de terreno objeto de expropiación *CERO COMA DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA HECTARÉAS (0,2860 has)*, **siendo la acertada CERO COMA MIL CIENTO DIECISIETE HECTÁREAS (0,1117 Has)** y que, en efecto **corresponde al área que el Juzgado entregó de forma definitiva a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI-** como se observa en la **video grabación de la audiencia**, por ende, al tratarse de un error mecanográfico se procederá a corregir el mismo en el sentido de aclarar, para todos los efectos legales a que haya lugar, que el área de la cual se hizo la entrega definitiva a la entidad demandante por parte de éste Despacho corresponde a **CERO COMA MIL CIENTO DIECISIETE**

REFERENCIA: PROCESO VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012- TITULACIÓN DE LA POSESIÓN.
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2020-00007-00
DEMANDANTE: FABIO SUAREZ CUADRADO.
DEMANDADO: RAFAEL SERNA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

HECTARÉAS (0,1117 has), del predio de mayor extensión antes referido, y no a **CERO COMA DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA HECTARÉAS (0,2860 Has)** como se mencionó en el acta.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca

RESUELVE:

CORREGIR en el acápite de linderos especiales consignados en el Acta de Entrega Definitiva de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintidós (2022), el área de la franja de terreno expropiada, que por las razones expuestas quedara así:

"(...) Área de **CERO COMA MIL CIENTO DIECISIETE HECTÁREAS (0,1117 Has)**, determinada por las siguientes abscisas: Abscisa Inicial: 5+038,74 KM (I) abscisa Final: 35+094,45 (I), cuyos linderos son los siguientes: ... (...)"

En lo demás permanezca incólume. **Por secretaría, comuníquese al comitente.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

Firmado Por:
Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0523e05ef7c9d312328141dae8e952ec7bc06e9fd8ece4e7526ca30503cc43dc**

Documento generado en 30/05/2023 06:00:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>